

RAD. 11001310300420230472

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., TRECE
(13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Con fundamento en el inciso 3º del artículo 318 del C.G.P., se rechaza por **EXTEMPORÁNEO** el recurso de reposición y en subsidio apelación que el apoderado judicial de la parte demandante formulara contra el auto de trece (13) de diciembre de 2023 – pdf. 09-por medio del cual se negó el mandamiento de pago.

En efecto, nótese que el aludido proveído se notificó en el estado del catroce (14) de diciembre de 2023, por lo tanto, de conformidad con lo estatuido en el precitado artículo, el recurrente debió impetrar el evocado medio de impugnación hasta el día diecinueve (19) del mismo mes y año, no obstante lo presentó el día once (11) de enero del año que avanza- pdf. 10-

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. <u>012</u> Hoy: <u>14 de febrero de 2024</u>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
--